

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310317

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,117

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,117) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la admisión y acumulación de los recursos de revisión del proceso de la Licitación Pública N° LP-02/2017 denominada “SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE NEJAPA”, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

II- Vistos y analizados los escritos de recurso de revisión, el primero de ellos interpuesto por la sociedad SERVICIOS MULTIPLES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse SEMU S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, el señor MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ; y el segundo de ellos interpuesto por la sociedad OPERADORA KRISTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se abrevia OPER. K, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, la señora MARTA ALICIA PORTILLO; por la presunta ilegalidad del proceso de Adjudicación de la Licitación Pública N° LP-02/2017 denominada “SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE NEJAPA”, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 2,077 emitido en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, siendo la causa de la alzada su inconformidad con la Adjudicación de la misma al señor Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla.

De la lectura de los escritos en mención, se determina que existe conexión entre las pretensiones de ambas sociedades por lo que procede aplicar de manera supletoria lo establecido en el Art. 96 inciso 2° del Código Procesal Civil y Mercantil en cuanto “...Los distintos recursos ejercitados por las partes en relación con una misma pretensión se tramitaran de forma acumulada, procediendo el tribunal a la acumulación de oficio desde que conste en dicha circunstancia...”; además se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

III- Que es por lo anterior y con base a lo establecido en los artículos 2 literal "d", 76, 77 y 78 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los artículos 95 y 96 inciso 2º del Código Procesal Civil y Mercantil y los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Revisión presentado por la sociedad SEMU S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, el señor MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ; y el Recurso de Revisión presentado por la sociedad OPER. K, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, la señora MARTA ALICIA PORTILLO.**
2. **Acumúlese los recursos de revisión interpuestos por ambas sociedades.**
3. **Mándese a oír dentro del plazo de ley a los terceros involucrados en el proceso de Licitación Pública N° LP-02/2017 denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE NEJAPA" para hacer uso de sus derechos.**
4. **Nómbrese una Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**
5. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones.-Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**